

RESOLUCIÓN N° **245-24**  
PARANÁ, **15 MAR 2024**

VISTO:

El Expediente S01:0001312/2024 UADER\_RECTORADO referido al Convenio Marco de Cooperación y Complementación con la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Secretaría de Bienestar Estudiantil UADER se tramita la firma de un Convenio Específico de colaboración mutua, para que los estudiantes de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) accedan al servicio del Comedor Universitario Paraná dependiente de la Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER).-

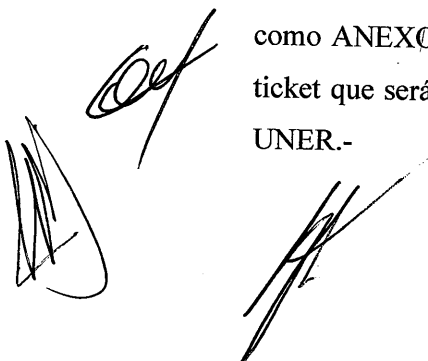
Que el objetivo de este convenio específico es que la UADER destine recursos financieros, a fin de cubrir la diferencia de tarifa del plato de comida para personas externas a UNER, y el importe que corresponde pagar la categoría estudiante, de acuerdo al cuadro tarifario establecido por el Comedor UNER Paraná.-

Que según la cláusula SEGUNDA del convenio, el valor del plato estará sujeto a variaciones según la evaluación que realice la Comisión del Comedor.-

Que a la fecha, el plato de comida para personas externas a la UNER, es de PESOS: TRES MIL (\$ 3.000,00), y el importe a abonar por parte de los y las estudiantes de UADER es de PESOS: MIL QUINIENTOS (\$1.500,00), siendo cubierta la diferencia por parte de esta Universidad.-

Que por consiguiente la UADER se compromete a cubrir hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$ 6.408.000,00) para la totalidad de la vigencia del convenio y/o hasta haberse agotado la suma de dichos fondos.-

Que corresponde la aprobación del Convenio referido, el cual será adjunto como ANEXO ÚNICO, integrando la presente resolución, como así también el modelo de ticket que será utilizado por los estudiantes de esta Universidad para asistir al Comedor de UNER.-



RESOLUCIÓN N° **245-24**

Que todos los actos administrativos en el ámbito de esta Universidad se dictan en el uso pleno de su autonomía, de acuerdo al Artículo N° 269 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos “*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*”, y lo establecido por el Estatuto Académico Provisorio aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en uso de las atribuciones propias del cargo, según la Ley N° 24.521 de Educación Superior, y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 16° Inciso i) “*Adoptar todas las providencias necesarias para la buena marcha de la Universidad*” del Estatuto Académico Provisorio de esta Universidad, el que suscribe está facultado para resolver sobre el particular.-

Por ello:

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio Específico de colaboración mutua para el funcionamiento del Comedor Universitario Paraná dependiente de la UNER, suscripto a los 11 días del mes de marzo de 2024, entre la Facultad de Ciencias de la Educación, la Facultad de Trabajo Social y la Facultad de Ciencias Económicas, dependientes de la Universidad Nacional de Entre Ríos, por un lado, y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, el cual como ANEXO ÚNICO forma parte integral de la presente, como así también el **modelo de ticket** que será utilizado por los estudiantes de esta Universidad para asistir al Comedor de UNER de conformidad a los considerandos expuestos.-

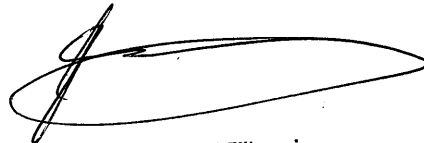
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Secretaría Económico Financiera del Rectorado, a realizar las erogaciones pertinentes que emanan del presente convenio, hasta alcanzar la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL (\$6.408.000,00).-

ARTÍCULO 3°: Imputar la erogación que demande el cumplimiento del compromiso contraído, a la partida del presupuesto vigente: DA 202 – CA 2 – JU 20 - SJ 01 – ENT 0202

- PG 22 - SP 00 - PY 00 - ACT 01 - OB 00 - FIN 3 - FU 47 - FTE 11 - SUBF 0001 -  
INC 5 - PP1 - PA3 - SPA 0000 - DTO 84 - UG 07.-

ARTÍCULO 4°: Encuadrar legalmente la presente gestión en el Convenio Marco de Cooperación y Complementación entre la UNER y UADER aprobado por Resolución CS N° 145-13 UADER, así como el artículo 27, inciso c) apartado b) punto 1 de la Ley N° 5140 y su decreto reglamentario 795/96, artículo 142.-

ARTÍCULO 5°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

## CONVENIO ESPECÍFICO

---- Entre la Facultad de Ciencias de la Educación, representada por su Decana, Dra. Aixa Boeykens, con domicilio en Avda. Alameda de la Federación N° 106, la Facultad de Trabajo Social, representada por su Decana, Mg. Sandra Marcela Arito, con domicilio en calle Brown N° 54, y la Facultad de Ciencias Económicas, representada por su Decano Cr. Sebastian Pérez, con domicilio en calle Urquiza N.º 552; todas unidades académicas de la **Universidad Nacional de Entre Ríos** sitas en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante llamadas "LA UNER", por una parte; y por otra, la **Universidad Autónoma de Entre Ríos**, representada por su Rector, Abog. Luciano Filipuzzi con domicilio en Av. Ramírez 1143, en adelante "LA UADER"; en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio consiste en acordar la colaboración mutua de LAS PARTES para que el funcionamiento del Comedor Universitario Sede Paraná de la UNER, administrado por la Comisión del Comedor, creada al efecto, pueda extender su servicio a alumnos regulares de LA UADER.-

**SEGUNDA.** LA UADER abonará por cada comida de sus estudiantes, la diferencia entre el costo por plato de comida fijado por la UNER y el importe que debe pagar el estudiante de UADER.

A la fecha de firma del presente convenio, el costo del plato de comida para personas externas a la UNER es de PESOS TRES MIL (\$3.000), y el importe a abonar por parte de los y las estudiantes de UADER es de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500) por comida, por lo que a modo de ejemplificación LA UADER deberá abonar la suma de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1500) por cada plato de comida que efectivamente se sirva a sus estudiantes.

LAS PARTES manifiestan estar en conocimiento que el costo del plato de comida UNER, estará sujeto a las modificaciones según resuelva la Comisión del Comedor, integrada por representantes de las tres unidades académicas pertinentes.

En caso de resolverse aumentos en el plato de comida, la Comisión del Comedor lo comunicará inmediatamente a LA UADER, para que a su vez ésta última informe el porcentaje o monto que asumirá a su cargo; estas comunicaciones deberán cursarse a las direcciones de correo electrónico consignadas en la cláusula octava.

A efecto de cumplir con el objeto establecido, LA UADER se compromete a cubrir hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 6.408.000,00), por lo que el presente acuerdo agotará sus efectos una vez se alcance este límite presupuestario comprometido.-

**TERCERA.** A efectos de instrumentar el servicio, la UADER distribuirá entre sus estudiantes, en base a los criterios y por los procedimientos que la misma fije, una chequera con tickets numerados que indiquen "diferencia de comida", cuyo modelo se adjunta al presente, que deberá ser entregado al personal del Comedor por los y las estudiantes de LA UADER, conjuntamente con el pago del importe a su cargo.-

**CUARTA.** Semanalmente, los días lunes, la Secretaria de Bienestar Estudiantil de LA UADER retirará los tickets presentados acompañados por nota en la que conste el resumen de los tickets recepcionados, firmada por el funcionario autorizado del Comedor Universitario. El pago del importe de menús servidos durante esa semana será realizada el lunes siguiente de recibida la documentación, mediante cheque a la orden de "UNER Comedor Universitario Paraná" que deberá entregar en el domicilio del comedor, sito en Andrés Pazos N° 406 de esta ciudad, o mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 102911-080-4 - Banco Galicia CBU N°0070080120000010291140, sucursal Paraná, perteneciente a la UNER-Comedor Universitario Paraná.-

**QUINTA.** La falta de pago de los tickets rendidos de conformidad con la cláusula precedente, por un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha en que corresponde ejecutar el pago, dará derecho a que la Comisión del Comedor interrumpa automáticamente el servicio de Comedor a los estudiantes de LA UADER, debiendo en tal caso, comunicar inmediatamente a las autoridades de la UNER a los efectos de adoptar las medidas que correspondan.-

**SEXTA.** Las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea por desmejora de las condiciones generales del mismo o en la calidad de la comida ofrecida, constituirán causales justificadas para la rescisión del presente convenio, en cuyo caso LA UADER deberá comunicar a la otra parte la decisión de rescindir, a través de medios fehacientes y en un plazo no menor a cinco (5) días de anticipación.-

**SÉPTIMA.** Este convenio tendrá vigencia desde el día 11 de marzo hasta el 13 de diciembre de 2024, o hasta alcanzar la suma total indicada en cláusula segunda, lo que ocurra primero. En este último supuesto, LAS PARTES podrán formalizar mediante convenios complementarios la continuidad del servicio de comedor a estudiantes de LA UADER, fijando nuevos compromisos económicos que permitan atender a los objetivos planteados.

LA UNER podrá rescindir en forma unilateral el presente convenio, en caso de incurrir la UADER en la causal de falta de pago prevista en la cláusula quinta, debiendo en tal caso comunicar fehacientemente a la UADER tal decisión, sin perjuicio del ulterior cobro de los saldos pendientes.


Asimismo, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente convenio en forma anticipada, sin causa justificada, notificando fehacientemente a la contraparte con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos. Las partes deberán cumplir con las obligaciones emergentes durante la vigencia del acuerdo.-

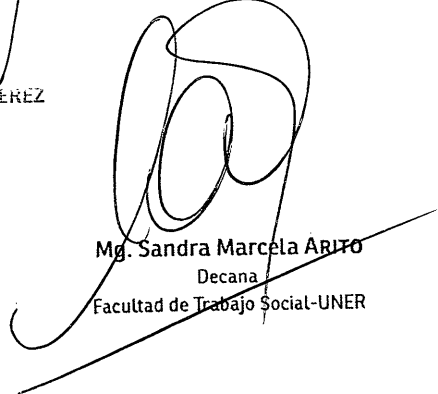
**OCTAVA.** A los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento del presente. Por otra parte, y a los fines de asegurar la celeridad de las comunicaciones oficiales, se fijan como domicilio electrónico las siguientes casillas de correo electrónico, en las que se considerarán válidas todas las notificaciones: mariano.rivas@uner.edu.ar y bienestar@uader.edu.ar por UADER.

En caso de desacuerdo entre LAS PARTES, las mismas se comprometen a resolver amigablemente las diferencias y en caso de no llegar a un resultado positivo, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Paraná, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-

De conformidad, se firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los 11 días del mes de marzo de 2024.-----

  
**Dra. Aixa BOEYKENS**  
Decana

  
**Cr. JOSE SEBASTIAN PEREZ**  
DECANO  
FCEco - UNER

  
**Mg. Sandra Marcela ARITO**  
Decana  
Facultad de Trabajo Social-UNER

  
**Abog. Luciano Daniel Filipuzzi**  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

245-24




Universidad Nacional  
de Entre Ríos

MODELO DE TICKET

**SOLO VÁLIDO PARA EL COMEDOR  
UNIVERSITARIO DE LA UNER**  
PRESENTADO LA LIBRETA EMERGENCIA O  
CUPÓN NO DE ALIMENTOS DEL COMEDOR


**U BIENESTAR  
ESTUDIANTEL**

**VALE COMEDOR**  
2024  
\$ 1500  
N° <V1>

  
Cr. JOSÉ SEBASTIÁN PÉREZ  
DECANO  
FCFco - UNER

  
Dra. Aixa BOEYKENS  
Decana

  
Abog. Luciano Daniel Filipuzzi  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

  
Mg. Sandra Marcela ARITO  
Decana  
Facultad de Trabajo Social-UNER